AD41-151-15

DECLARACIONES

CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE LUIS ÁNGEL ISAÍAS SILVA A QUIEN EL SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL CENTRO":

1.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

2.- Declara la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede que tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oir y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

3.- Que su representante el ciudadano C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184386 volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2 de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

4.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:
A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
B) Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

AD41-151-15

5.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 33903 del proyecto número 2 "*Recorridos teatralizados*", para celebrar el presente contrato. El proyecto consiste en apoyar con la coordinación de eventos y talleres dentro y fuera de las instalaciones del CECUT, el taller de teatro en el Centro de diagnóstico de adolescentes, realizar recorridos guiados a las escuelas por el museo, salas de exposiciones y en los espacios donde se realicen actividades culturales en coordinación con la Gerencia de Promoción Escolar durante el periodo de vigencia de este contrato, narración de cuentos dirigidos al público escolar y presentar informes mensuales.

6.- Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación pública la contratación de artistas, talleristas, curadores, literatos y en general los profesionistas relacionados con las bellas artes, con fundamento en la fracción I y XIV del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P

Eliminados 3 renglones Art 113 Frac I y 118 LFTAIP

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

1.- Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y no tener impedimento alguno para contratar u obligarse en los términos del presente contrato.

2.- Que cuenta con los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para prestar los servicios materia de este contrato.

3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [redacted] tiene establecido su domicilio en [redacted] el cual señala para recibir todo tipo de notificaciones y avisos derivados del presente contrato, obligándose a informar por escrito a **"El Centro"** sobre cualquier cambio del mismo.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que conocedoras de las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, conviniendo en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"El Prestador" se obliga a prestar sus servicios profesionales a **"El Centro"** para apoyar en la coordinación de eventos y talleres dentro y fuera de las instalaciones del CECUT, realizar recorridos guiados a las escuelas por el museo, salas de exposiciones, y en los espacios donde se realicen actividades culturales en coordinación con la Gerencia de Promoción Escolar, en el periodo de vigencia de este contrato, narración de cuentos dirigidos al público escolar y presentar informes mensuales, realizando en el mes de diciembre un taller adicional teórico práctico

denominado "habilidades comunicativas para el fomento a la lectura a través del teatro".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO

"El Centro" se compromete a pagar la cantidad de $134,265.57 pesos (Ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco 57/100 M.N.) más IVA menos retenciones que marca la ley en la materia, dando un monto total neto de $128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales será a partir del día 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"El Centro" se obliga a pagar a **"El Prestador"**, $128,000.00 pesos (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.). en 10 exhibiciones distribuidas de la siguiente manera: 9 pagos mensuales de $12,800.00 pesos netos (doce mil ochocientos pesos 00/100m.n.) y un pago adicional en el mes de diciembre de $12,800.00 pesos netos (doce mil ochocientos pesos 00/100m.n.) por servicios de presentaciones extraordinarias durante el año, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales que marca la ley en la materia.

"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CECUT"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT"**.

Por lo anterior, es necesario que **"el prestador de servicios"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada

- del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.- SUPERVISION

"El Centro" a través de la Subdirección de Promoción Cultural tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"El Prestador"** en lo que se refiere; asimismo la Dirección General podrá requerir un informe por escrito de actividades desarrolladas.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR"

"El Prestador" se obliga a ejecutar el encargo realizando cuantas actividades y servicios sean usualmente necesarios o indispensables para obtenerlo, debiendo ejecutar el encargo en apego a las solicitudes recibidas y entregando un informe de las actividades realizadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

En el desempeño de sus servicios, **"El Prestador"** se obliga a prestar sus servicios seis días a la semana: martes, miércoles, jueves y viernes de 9:00 a 16:00 horas y los sábados y domingos de 13:00 a 15:00 horas, además de:

a) Coordinar y ejecutar eventos y talleres dentro y fuera de las instalaciones del CECUT.
b) Realizar recorridos guiados a las escuelas, en coordinación con la Gerencia de Promoción Escolar, por el museo, salas de exposiciones y en los espacios donde se realicen actividades culturales en el periodo de vigencia de este contrato.
c) Narración de cuentos dirigidos al público escolar y general.
d) Impartición de taller en el Centro de Diagnósticos para Adolescentes
e) Impartición de taller "Teatro, juego y creatividad" en escuelas primarias.
f) Reporte escrito y fotográfico mensual de cada actividad realizada.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Prestador"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte del **"El Centro"**.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"El Centro", en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El Prestador"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Asimismo **"El Prestador"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a **"El Centro"** efectuado en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente, este último determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que correspondan.

DECIMA- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"Las Partes"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de esta ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente al fuero que con razón de su domicilio presente o futuro la Ley pudiera concederle a cualquier otro tribunal.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 1 DE ABRIL DEL 2015.

"EL CENTRO"	**"EL PRESTADOR"**
Abundio Villaseñor Quintero Subdirector de Administración	**C. Luis Angel Isaías Silva**

TESTIGOS

Enrique Moreno Gerente de Recursos Materiales	**Aquiles Medellín** Coordinación de la Subdirección de Promoción Cultural

Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural